"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado
14 DIC 2009
Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

Nº 14 -00- CMPP

San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2009.

Visto, el Dictamen N° 017-2009-CPP/CPYS, de fecha 20 de agosto de 2009, de la Comisión de Población y Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia del Medio Ambiente, Población y Salud, a través del Informe N° 109-2009-GMAPYS/MPP, remite para su aprobación el Proyecto de Reglamento de los Servicios del Parque Ecológico Kurt Beer de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, el objetivo del Reglamento es regular el servicio que se brinda a través del referido Parque, como lugar de explotación agroforestería, recreación, turismo y educación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Memorando Nº 437-2009-GAJ/MP, alcanza debidamente visado el Reglamento de los Servicios del Parque Ecológico Kurt Beer de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen del Visto, recomienda se someta al pleno del Concejo la aprobación del citado Reglamento;

Que sometido a consideración de los señores regidores el Reglamento de los Servicios del Parque Ecológico Kurt Beer de la Municipalidad Provincial de Piura, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre de 2009 mereció por unanimidad con la inclusión en el artículo sexto de los días de atención;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de los Servicios del Parque Ecológico Kurt Beer de la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de dieciséis (16) artículos y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Dése cuenta a la Comisión de Población y Salud, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Organización y Métodos, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Casagnino
ALCALDESA

Municipalidad Provincial de Piura			
Reglamento	Aprobada con O M N° 14 -00-CMPP		
Área Ejecutora	Oficina de Ecología y Medio Ambiente		
Elaborado	20/02/2009	Páginas	05

" REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DEL PARQUE ECOLOGICO KURT BEER DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° .- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio que se brinda a través del Parque Ecológico Kurt.Beer como lugar de explotación agroforestería, recreación Turismo y Educación, ubicado en el Distrito de Piura.

Artículo 2° BASE LEGAL

El reglamento tiene como base legal lo siguiente:

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
c) Ley Nº 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo.
d) Ley Nº 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento.
e) Decreto Supremo Nº 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
f) Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus modificatorias.
f) Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente y su Reglamento.

CAPITULO II

DE LA PROTECCION Y CONSERVACION

Artículo 3° El área total del Parque Ecológico Kurt Beer es de:

Área 48.232 Has. (482,320 m²)

Perimetro 3,621.04 ml. Estando pendiente el saneamiento físico legal en los Registros Públicos.

Lo cual es materia de conservación, destinándose a actividades de manejo y conservación del bosque seco y otros contemplados en el art. 1° del presente Reglamento..

Artículo 4° Para la protección y manejo del Parque, se dispone:

a) La promoción de una adecuada conservación y manejo de las áreas de bosque y aumento de las mismas, a través de la ejecución de acciones de forestación y reforestación.
b) La poda o tala de árboles solo podrá ser efectuada por la Municipalidad de Piura, previas evaluación de los árboles a talar o podar.
c) La difusión del cuidado y protección de especies de fauna silvestre y en cautiverio que alberga.
d) La promoción de la participación ciudadana para la cooperación en la protección y conservación de las especies de fauna y flora existente en este parque.
e) La Prohibición de invasión del área para futuras adjudicaciones.

Artículo 5° Para la protección y conservación de la fauna silvestre y en cautiverio en el Parque Kurt Beer, la Municipalidad Provincial de Piura, dispone:

a) La prohibición de dar muerte (salvo grave enfermedad) o privar de su libertad natural a cualquier organismo perteneciente a la fauna silvestre o en cautiverio. Asimismo queda prohibida la comercialización, explotación o transporte con fines comerciales de cualquier especie silvestre o en cautiverio del Parque Kurt Beer.
b) El inventario de las especies de fauna cautiva del Parque Kurt Beer será registrada bajo custodia temporal ante el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA).

Dicho inventario deberá encontrarse colgado en el portal institucional.

c) Desarrollo de acciones de rehabilitación y posterior liberación de determinadas especies de fauna decomisadas y cedidas al parque Kurt Beer por el INRENA.

CAPITULO III

DEL HORARIO DE ATENCION Y

DERECHOS DE PAGO DE LOS SERVICIOS

Artículo 6° El horario de atención al público en el parque Kurt Beer es el siguiente:

- ✓ En mini zoológico: 8:00 a. m. a 4:00 p.m. de lunes a domingo
- ✓ En vivero : 8:00 a. m. a 3.00 p.m. de lunes a sábado
- ✓ En albergue : Las 24 horas Todos los días.

Previo pago del servicio brindado según el Texto Único Ordenado de Tasas(TUOT) de la Municipalidad Provincial de Piura.

Artículo 7° El recojo de algarroba durante la campaña, se realizara por el personal que labora en el Parque Ecológico Municipal Kurt Beer, siendo su destino principal alimentar con el a los animales en cautiverio. Deberá llevarse un registro estadístico de dicho recojo, así como las cantidades empleadas para la alimentación, registro que se dará a conocer trimestralmente a la Gerencia respectiva. Se deberá, en la medida de lo posible, mantener una reserva para las temporadas improductivas; el sobrante se venderá de acuerdo de acuerdo a los precios establecidos en el Texto Único Ordenado de Tasas - TUOT de la

Municipalidad Provincial de Piura.

Articulo 8° La leña que sale de los trabajos de poda o tala de los árboles, realizado por personal que labora en el Parque Ecológico Municipal Kurt Beer, su destino principal es la elaboración de estructuras ecológicas que faciliten los servicios del parque; aquella que no puede ser usada para el destino principal, se venderá de acuerdo a los precios establecidos en el texto Único Ordenado de Tasas TUOT.

Articulo 9° Las Donaciones que recibe el parque Kart Beer, tanto de instituciones públicas y privadas, deben ingresar al Registro de Margesí de Bienes de la municipalidad Provincial de Piura; las donaciones que otorga el parque Kart Beer sólo será para instituciones públicas y privadas sin fines de lucro. Toda donación recibida u otorgada deberá ser autorizada previamente por el Concejo Municipal, tal como lo establece la Ley.

CAPITULO IV

DE LA VIGILANCIA Y SUPERVISION

Artículo 10° Se brindara el servicio de vigilancia a cargo de la División de Seguridad de Instalaciones Municipales, pertenecientes a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal(SECOM), a fin de ofrecer seguridad al interior y en la zona periférica circundante del Parque Kurt Beer.

Para la prestación de estas acciones de vigilancia, la Municipalidad de Piura coordinara con la población de las áreas circundantes al Parque Kurt. Beer, y a fin de fomentar su participación en estas acciones.

Articulo 11° La Municipalidad de Piura brindara las facilidades necesarias al INRENA y demás entidades pertinentes para la supervisión del Parque Kurt. Beer y a su vez se solicitará al INRENA la asesoría técnica correspondiente..

CAPITULO V

DE LAS PROHIBICIONES

Articulo 12° En el área del Parque queda prohibido:

a) El arrojo de residuos sólidos al interior y en la zona periférica circundante de este parque, como también la creación de drenes clandestinos.
b) Acciones de quema de todo tipo de materiales al interior y en la zona periférica circundante del parque como leña, llantas, basura, hojarasca, etc.
c) La poda o tala de árboles pos terceros.
d) Verter todo tipo de sustancias nocivas que pueden provocar daños o alteraciones en las variedades o especies existentes en el Parque.
e) Detonar cohetes, encender juegos pirotécnicos o fogatas.
f) La captura, transporte y comercialización de la fauna silvestre y en cautiverio
g) El incumplimiento de lo indicado en el presente artículo será merecedor de sanción como lo estipula la Ordenanza Municipal N°026-2004-C/CPP.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 13° La Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, a través de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente, es la encargada de dar cumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 14° Toda actividad desarrollada al interior del Parque Kurt Beer, estará sujeta al pago establecido en el presente Reglamento y al Texto Único de Tasas(TUOT) de la Municipalidad Provincial de Piura, exceptuando aquellas actividades generadas por convenios interinstitucionales.

Artículo 15° Las organizaciones públicas y privadas que efectúan eventos en el parque Kurt Beer, deberán garantizar la seguridad y protección del mismo como de sus asistentes.

Artículo 16° El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación,

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA